CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón, para el desarrollo del proyecto de investigación "Proyecto para la validación de un sistema rápido de sexado de embriones". (2016061557)

Habiéndose firmado el día 21 de julio de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Fundación Centro de Cirugía Mínima Invasión Jesús Usón, para el desarrollo del proyecto de investigación "Proyecto para la validación de un sistema rápido de sexado de embriones", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de octubre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,
de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "PROYECTO PARA LA VALIDACIÓN DE UN SISTEMA RÁPIDO DE SEXADO DE EMBRIONES"

En Mérida, a 21 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que ha sido nombrado por Decreto del Presidente 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), que interviene en nombre y representación de la Consejería en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Miguel Noblejas Castellanos, actuando en calidad de Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante CCMIJU a los efectos del presente convenio), entidad domiciliada en Cáceres, en la Carretera Nacional 521, Km. 41,8 y con CIF núm. G10347417,con poderes suficientes para la celebración de este acto, según consta en Escritura de 25 de marzo de 2015, de Elevación a Público de Acuerdos del Patronato de la Fundación, otorgada ante D. Ignacio Ferrer Cazorla, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el número 442 de su protocolo.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 263/2015, de 7 de agosto , por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.

Segundo. Que el CCMIJU es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se dedica a la investigación y la transferencia de conocimiento en técnicas quirúrgicas de mínima invasión, desarrollando actualmente entre otros proyectos el "Proyecto para la validación de un sistema rápido de sexado de embriones" y estando interesado el CCMIJU en llevar a cabo la Colaboración con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Energía en esta materia.

Tercero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Centro Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata y dentro del marco de actua-

ciones para la formación y cualificación de los recursos humanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está también interesada en llevar a cabo la colaboración con el CCMIJU dentro del proyecto citado en el exponendo anterior.

Que con el objeto de realizar dicha actuación de forma coordinada que asegure una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de la misma así como una mayor seguridad jurídica, las partes suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes,

CLAÚSULAS:

Primera. OBJETO.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular las condiciones en las que se hará efectiva la colaboración entre ambas partes dentro del proyecto de investigación desarrollado por el CCMIJU y denominado "Proyecto para la validación de un sistema rápido de sexado de embriones", (en adelante el PROYECTO).

El objetivo principal del citado PROYECTO es validar un test rápido de sexado de embriones equinos basado en la reacción en cadena de polimerasa (PCR).

Todas las actividades colaborativas realizadas por las partes en el marco de este Convenio tendrán como única finalidad la expuesta en el párrafo anterior.

Segunda. COMPROMISOS DEL CCMIJU.

En virtud de lo acordado en el presente documento, el CCMIJU, se compromete a realizar las siguientes tareas:

— Lavar y tratar los embriones equinos en el laboratorio situado en sus instalaciones.

— Cumplir de forma estricta con la normativa, así como con los principios éticos, que sean aplicables a las actividades colaborativas llevadas a cabo en el marco de este Convenio.

— Remitir la información que sea necesaria para la ejecución de las tareas desarrolladas por el Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata cuando le sea requerida, siempre que se cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima.

— Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de la finalidad establecida en el cláusula primera de este Convenio.

Tercera. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.

De la misma forma, en virtud de lo acordado en el presente documento, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio , a través del Centro Formación del

Medio Rural de Navalmoral de la Mata, se compromete a realizar las siguientes tareas:

— Poner tres yeguas a disposición de la colaboración objeto de este Convenio, asumiendo el mantenimiento y alimentación de las mismas.

— Realizar el seguimiento de las yeguas y su tratamiento para la producción de embriones.

— Facilitar los embriones obtenidos al CCMIJU.

— Cumplir de forma estricta con la normativa, así como con los principios éticos, que sean aplicables a las actividades colaborativas llevadas a cabo en el marco de este Convenio.

— Remitir la información que sea necesaria para el desarrollo del Proyecto al CCMIJU cuando le sea requerida, siempre que se cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la cláusula séptima.

— Ejecutar cualquier otra actividad que sea considerada de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de la finalidad establecida en el Cláusula primera de este Convenio.

Cuarta. EQUIPO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, las partes designarán de entre su personal a su propio equipo, debidamente cualificado, de investigadores, técnicos y becarios, así como de colaboradores científicos, si fuera el caso, nombrando a D.ª. Beatriz Macías García como responsable del proyecto por parte del CCMIJU, y a D. José Antonio Gutiérrez Jiménez como responsable de la colaboración por parte del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata, quienes se responsabilizarán de coordinar las tareas, y de informar a las partes cuando sea necesario.

Quinta. FINANCIACIÓN.

Los costes asociados a la relación de actividades o tareas realizadas dentro del marco del presente Convenio, serán soportados por la parte que deba ejecutar la actividad en cuestión.

En todo caso, ambas partes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario vigente en cada una de las entidades.

Sexta. EFECTOS Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia durante el periodo de ejecución de las tareas y actividades de colaboración entre las partes, periodo que no podrá ser superior a seis meses, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes firmantes se compromete a no difundir la información técnica, comercial, industrial, económico-financiera, secretos de empresa, estudios, programas, conocimientos, know-how y datos de análoga naturaleza pertenecientes a la otra Parte, o relativos a productos, servicios, actividades, planes, estrategias, situación financiera o a cualquier otro aspecto de sus actividades empresariales, a las que pueda tener acceso durante el desarrollo del presente Convenio, siempre y cuando esas informaciones no sean de dominio público.

Las partes impartirán a su personal las instrucciones oportunas para asegurar como resultado la protección de los datos e informaciones mencionados en el párrafo anterior.

La información revelada bajo el marco del presente Convenio se realizará únicamente con el propósito especificado en la claúsula primera, y no constituirá autorización alguna a las partes para cualquier otro propósito que no haya sido acordado por escrito entre ambas.

En cuanto a los resultados e informes, así como a las informaciones científicas o técnicas obtenidas como consecuencia del desarrollo y ejecución del proyecto tendrán carácter confidencial y no podrán ser difundidos, salvo por autorización expresa del CCMIJU.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto impuestas por esta cláusula estarán vigentes mientras dure la vigencia del presente Convenio, tal y como se establece en la cláusula sexta, o hasta que la información considerada confidencial sea de dominio público, o durante un periodo de cinco (5) años a contar desde la finalización del Proyecto.

Octava. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Las partes firmantes aceptan que los posibles resultados del estudio objeto del presente Convenio y los derechos de propiedad industrial e intelectual que se puedan derivar serán propiedad de CCMIJU, comprometiéndose este a mencionar en las publicaciones y artículos científicos derivados del proyecto, a los miembros del equipo del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata participantes en el mismo.

Novena. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto. La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este Convenio de Colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Décima. ALCANCE.

El presente Convenio es la expresión final de la voluntad de las Partes en relación a todas las estipulaciones reflejadas en el mismo, por lo que no puede ser contradicho ni modificado mediante la evidencia de cualquier otro convenio, manifestación o negociación anterior o simultánea. A tal efecto, todas las negociaciones, correspondencia y comunicaciones, tanto escritas como orales, referidas al objeto de este Convenio, quedan reemplazadas por el mismo.

Undécima. CESIÓN DEL CONVENIO.

Los derechos dimanantes de este Convenio no pueden ser cedidos de ninguna forma a terceros sin el acuerdo previo, expreso y por escrito de ambas partes.

Duodécima. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por triplicado ejemplar el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, quedando un ejemplar en poder del CCMIJU y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Decimotercera. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con los datos de las personas que pudieran verse afectados por actuaciones derivadas del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN.-	EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO.- (P.D.) Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre
Fdo.: Miguel Noblejas Castellanos.	Fdo.: Francisco Javier Gaspar Nieto.

• • •